



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

253

11 JUN 2015



POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 489 de fecha 02 de Octubre de 1998, otorgó concesión de aguas a nombre del PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL TAMBOR, en cantidad de 0.29 Lts/seg, a derivar de la fuente denominada El Tambor, para beneficio de cuarenta y dos (42) familias de la vereda Soconzaque Occidente del municipio de Boyacá, con destino a uso **doméstico**, previa desinfección del agua.

Que mediante oficio No. 6544 de fecha 26 de Agosto de 2008, la Secretaria General requirió al PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO "EL TAMBOR", para informarle que la concesión de aguas se encuentra próxima a vencerse; por lo tanto debe solicitar la prórroga de la concesión de aguas.

Que mediante oficio No. 5073 de fecha 11 de Junio de 2010, la Secretaria General requirió a la señora FLORINDA ROJAS en calidad de Presidente de la Junta Acueducto el Tambor; en atención a la visita de monitoreo realizada el día 23 de Abril de 2010, a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA, en el cual se solicita renovar la concesión de aguas, toda vez que la Resolución No. 489 de fecha 02 de Octubre de 1998, se encuentra vencida.

Que mediante oficio No. 1922 de fecha 03 de Febrero de 2011, la Secretaria General requirió al señor ABELARDO SOSA en calidad de Presidente de la Junta de Acueducto El Tambor y al señor Fabriciano Ortiz en calidad de Tesorero de la misma Junta, en atención a la visita técnica de seguimiento realizada el día 22 de Diciembre de 2010; a través del Ingeniero WILSON AURELIO LOZANO ARÉVALO el cual determinó que deberán adelantar nuevo trámite para obtener concesión de aguas, toda vez que la concesión otorgada mediante Resolución No. 489 de fecha 02 de Octubre de 1998, se encuentra vencida y no deben captar el recurso hídrico.

Que revisada la documentación que reposa en el presente expediente, el periodo para el cual se otorgó la concesión ya se cumplió y el concesionario no realizó trámite alguno para su prórroga o renovación, concluyendo que es viable el ARCHIVO del presente expediente.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas número **C.A. 001-98**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el interesado en la actualidad continúa haciendo uso del recurso hídrico, deberá iniciar el trámite de concesión de aguas ante CORPOCHIVOR; allegando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado de Concesión de Aguas.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal y acta de la asamblea donde es elegido el presidente con su acta de posesión.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No. 253

253



11 JUN 2015

HOJA No 2 de 3... POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS C.A. 001-98, MUNICIPIO DE BOYACÁ.

- Fotocopia del Certificado de libertad y tradición del predio donde el acueducto tiene construidas las obras.
- Listado actualizado de usuarios.
- Análisis físico-químico y bacteriológico del agua.
- Certificación sanitaria favorable expedida por la Secretaria de Salud de Boyacá. (Decreto 1575/2007).
- Comprobante de pago de publicación por valor de \$3.000, el cual se realizará en la oficina de Tesorería de CORPOCHIVOR.
- Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso, según Resolución No 577 de fecha 14 de Noviembre de 2013 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Chivor; por consiguiente para darle trámite a su solicitud se hace necesario que se cancelé el valor de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$87.437) por concepto de Servicios, Evaluación y Seguimiento a Permisos Ambientales, en la Cuenta Corriente N° 3-1534-000198-3, Convenio 21472 del Banco Agrario de Colombia.

Para tramitar Autorización Sanitaria debe allegar a la Secretaria de Salud de Boyacá:

- Análisis físico-químico y bacteriológico del agua.
- Mapa de Riesgo de la ubicación de las fuentes de abastecimiento.
- Planos del sistema de tratamiento.

Parágrafo primero: Lo anterior con el fin de legalizar el uso del recurso hídrico y evitar el inicio de actuaciones administrativas de carácter sancionatorio acorde con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico de CORPOCHIVOR, para efectos de cobro y facturación de la tasa por utilización del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Se firma en Garagoa, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Viviana R.
Revisó: Karen P.
Fecha: 03/06/2015